

**16126** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología de la Piel» por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con la base 6.3 de las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977, 22 de febrero y 18 de mayo de 1978, por las que se convocó concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Tecnología de la Piel», se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, que se ha celebrado el día 21 de junio de 1978. El primer opositor que intervendrá será Jover Páez, Manuel.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal número 1 de Tecnología de la Piel, Enrique Gratacós Massanella.

**16127** *RESOLUCION de los Tribunales del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Ciencias (Física-Química)», por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con la base 6.3 de las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977, 22 de febrero y 18 de mayo de 1978, por las que se convocaron concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Ciencias (Física-Química)», se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, que se ha celebrado el día 21 de junio de 1978:

En el Tribunal número 1, el primer opositor que intervendrá será Valcayo Andrés, Carlos; en el Tribunal número 2, Latorre Piñeiro, María Carmen; en el Tribunal número 3, Curto Alemany, José, y en el Tribunal número 4, Zabala Alonso, José M.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal número 1 de «Ciencias (Física-Química)», Gerardo Zúñiga Varona.—El Presidente del Tribunal número 2, Florencio Pintado Asensio.—El Presidente del Tribunal número 3, Carlos de Cos Jarhling.—El Presidente del Tribunal número 4, Antonio Miguel Zalote.

**16128** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Prácticas agrarias» por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con la base 6.3 de las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977, 22 de febrero y 18 de mayo de 1978, por las que se convocaron concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Prácticas agrarias», se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, que se ha celebrado el día 22 de junio de 1978.

El primer opositor que intervendrá será Ruiz Rivera, Rafael.

Madrid, 22 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal número 1 de «Prácticas agrarias», José María Cobián Aranda.

**16129** *RESOLUCION de los Tribunales del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología eléctrica», por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con la base 6.3 de las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977, 22 de febrero y 18 de mayo de 1978, por las que se convocaron concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Tecnología eléctrica», se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, que se ha celebrado el día 22 de junio de 1978:

En el Tribunal número 1, el primer opositor que intervendrá será Trias Ferrer, Narciso; en el Tribunal número 2, el primer opositor que intervendrá será Merino Fernández, Pedro.

Madrid, 22 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal número 1 de «Tecnología eléctrica», Juan Luis Montero Cortina.—El Presidente del Tribunal número 2 de «Tecnología eléctrica», José Arnáu Figuerola.

**16130** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología agraria» por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con la base 6.3 de las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977, 22 de febrero y 18 de mayo de 1978, por las que se convocaron concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Tecnología agraria», se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación, que se ha celebrado el día 22 de junio de 1978:

El primer opositor que intervendrá será Jiménez Martín, María Estrella.

Madrid, 22 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal número 1 de «Tecnología agraria», José María Cobián Aranda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16131** *ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se convoca concurso para cubrir 20 plazas de categoría D) en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, y artículo 1.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, según redacción dada a los mismos por el artículo 2.º del Real Decreto-ley 14/1978, de 7 de junio,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para cubrir 20 plazas de categoría d) en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las carreras judicial y fiscal que hayan prestado un año de servicios en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse las instancias al excelentísimo señor Ministro del Departamento, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias a las que, en su caso, podrán acompañar relación circunstanciada de méritos.

Las condiciones de aptitud que concurren en los aspirantes serán apreciadas en su conjunto, previa solicitud de informes a la Inspección Central de Tribunales o a la Inspección Fiscal, según corresponda, y oída la Sala de Gobierno del Tribunal Central de Trabajo.

Los concursantes que resulten nombrados Magistrados de Trabajo pasarán, en su día, a la situación de supernumerarios en las carreras de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, en relación con el apartado b) del artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y apartado b) de los artículos 42.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1967 y 38.1 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal de 27 de febrero de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16132** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir vacantes de Auxiliares Administrativos.*

Vacantes 61 plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de este Instituto, adscrito al Ministerio de Agricultura, que corresponde cubrir según dispone el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, en el punto dos de su disposición adicional única,

de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirles de conformidad con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 61 plazas, de las que 39 corresponden a Servicios Centrales y las restantes a las Jefaturas Provinciales que a continuación se relacionan: Baleares, una; Barcelona, una; Cádiz, dos; Córdoba, dos; Guadalajara, una; Jaén, dos; Las Palmas, una; León, una; Logroño, una; Lugo, una; Orense, una; Oviedo, dos; Pontevedra, una; Soria, una; Valencia, tres; Zamora, una.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que les correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestionarios de preguntas, uno de ellos relacionado con los temas de Organización Administrativa y otro de los de Conservación de la Naturaleza.

Segundo ejercicio.—Para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior. Consistirá en copiar a máquina durante veinte minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 225 pulsaciones por minuto. Se puntuará de cero a 10 puntos.

Voluntariamente podrán hacer un ejercicio de taquigrafía (que se puntuará de cero a un punto), una traducción con diccionario de uno o varios idiomas, puntuando un punto por cada idioma acreditado, y un ejercicio de cálculo de aritmética elemental, cuyo resultado correcto puntuará un punto.

La calificación final se hará sumando, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba mecanográfica a las puntuaciones de las pruebas optativas de taquigrafía, idioma y cálculo, siendo necesario un total de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A estas pruebas selectivas restringidas podrán concurrir, únicamente, los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal de este Instituto, de la Escala Auxiliar de este Organismo, siempre que estuvieran prestando servicio el 20 del pasado mayo, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 del mismo mes, y continúen prestandolo al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas restringidas deberán solicitarlo, por duplicado en los impresos del modelo normalizado, aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que serán facilitados en Servicios Centrales y Jefaturas Provinciales de este Instituto, expresando, además de los datos requeridos, si desea realizar las pruebas voluntarias de taquigrafía, idioma y cálculo del segundo ejercicio, indicando la lengua (o lenguas) viva oficial extranjera que elige en el casillero 28; si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma, en el casillero 29, y en el casillero número 30, si pretende obtener plaza en Servicios Centrales o en Jefaturas Provinciales, mencionando, en este último caso, la provincia por la que opta.

###### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer por provincias, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, por orden alfabético.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en su Subdirector general o Jefe de Servicio.

**Vocales:** Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Ingeniero Superior de Montes, Funcionario de ICONA y un Administrativo o Auxiliar Administrativo funcionario del ICONA, que actuará además como Secretario.

Por cada miembro del Tribunal será designado un suplente.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema de selección de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores será conjunto y simultáneo.

#### 6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a propuesta del Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios queestivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el local donde hayan sido celebradas las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma

de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como mínimo, un punto por idioma. La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y asimismo la remitirá a esta Dirección, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Rglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, como a los efectos previstos en el segundo párrafo del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de vacantes convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recursos de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1978.—El Director, José Lara Alen.

## ANEXO

## Temario de Organización Administrativa

1. El Estado español: Sus principios políticos.
2. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.
3. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes y Ministros.—El Consejo de Ministros.
4. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
5. La Administración Central: Organos superiores.—Departamentos ministeriales: idea general de las diversas funciones.
6. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.
7. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
8. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
9. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas Nacionales.
10. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—Otros Organos consultivos.
11. Derecho Administrativo: Concepto.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía.—Leyes y Reglamentos.—Ordenes ministeriales.—Otras fuentes.
12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.
13. El procedimiento administrativo: Concepto.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
14. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. Los funcionarios de la Administración Institucional: Legislación vigente.—Clases de funcionarios.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

## Temario de conservación de la naturaleza

1. El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Administración periférica.
2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Funciones encomendadas.—Estructura orgánica.
3. Ideas generales sobre las principales disposiciones específicas que regulan las actividades del ICONA.
4. La repoblación forestal en España: Fines.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios, convenios, compras y expropiaciones.
5. Incendios forestales.—Causas y factores que influyen en su propagación.—Medidas preventivas.
6. Montes. Definición y clasificación.—Características de los montes de utilidad pública.—Catálogo y elenco.
7. Aprovechamientos forestales.—Operaciones administrativas a que dan lugar sus aprovechamientos.
8. Principales especies cinegéticas españolas.—Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza.—Licencias y requisitos.
9. Principales especies acuáticas españolas.—Épocas hábiles para el ejercicio de la pesca.—Licencias y requisitos.

16133

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas de Titulados Superiores de la plantilla del Organismo.**

Vacantes dos plazas de Titulados Superiores (antiguo coeficiente 5) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y estando previsto que se produzcan 58 vacantes

de esta escala, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 60 plazas de Titulados Superiores de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan sesenta plazas de Titulados Superiores (antiguo coeficiente 5) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Treinta plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Veintiocho plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

## 1.1.3. Turno libre.

Dos plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo III.

1.1.4. Cuando, simultáneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos incrementarían las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes.

A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocadas simultáneamente en el segundo turno restringido podrán presentarse condicionalmente los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1, b), 2, de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de oposición por los aspirantes al primer turno restringido y en caso de que resultaren vacantes algunas de las plazas anunciadas, incrementarían las del segundo turno restringido. Esta posibilidad sólo afectará, dentro de cada especialidad, al número de plazas que queden sin cubrir en el primer turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarían al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

## 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos. Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determinan en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administración centralizada, Autónoma o Local del Estado.

## 1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

## a) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito y subsiguiente defensa oral por los candidatos, durante el tiempo máximo de una hora, de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objetos de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz método de orientar y de arrollar la investigación cara a la obtención de resultados a corto, medio y largo plazo en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición, cuantas preguntas y aclaraciones